



**BOLIVARIANO**  
INSTITUTO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

Somos  
**A**  
Categoría de **credenciado**

**NORMATIVA ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE  
ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO BOLIVARIANO**



## **EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO BOLIVARIANO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: "2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil. Idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda clase de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: "El sistema de educación superior está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)"

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera" y literal h): "El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz académica y/o profesional en igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...) Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición".

Que, al artículo 3 del Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el sistema de educación superior con respecto al principio de igualdad de oportunidades menciona: "Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente. Progresión y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema";



Que el artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano: o) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano”;

Que es necesario contar con un Reglamento de Acompañamiento a los estudiantes y aplicación de estímulos que contribuyan a la permanencia y formación integral de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Consejo Académico Superior aprueba y expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO BOLIVARIANO**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto diseñar y aplicar procesos de acompañamiento integral a los estudiantes y estímulos positivos desde la admisión hasta su culminación de estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir su permanencia y formación integral.

**Artículo 2.- Ámbito.-** El proceso de acompañamiento integral a los estudiantes es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las carreras y modalidades vigentes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB).

**Artículo 3.- Objetivos.-** El proceso de acompañamiento integral a los estudiantes se fundamenta en los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la orientación en el proceso de admisión de los estudiantes de nuevo ingreso del ISUB;
- b) Establecer la aplicación de un sistema de estímulos positivos que reconozca el rendimiento personal y colectivo de los estudiantes;
- c) Fomentar la atención pedagógica y psicopedagógica que aseguren la permanencia de los estudiantes del ISUB.

**Artículo 4.- Beneficiarios.-** Los beneficiarios principales de la aplicación del presente Reglamento son los estudiantes de todas las carreras y jornadas vigentes, siendo actores principales dentro de su formación académica.



## TÍTULO II

### SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

**Artículo 5.-** Del acompañamiento estudiantil.- El acompañamiento estudiantil es el proceso de generación de estrategias y acciones para la adecuada atención y resolución de las dificultades y problemáticas académicas y/o pedagógicas de todos los estudiantes, con el fin de mejorar su rendimiento académico, promover su permanencia, así como su bienestar dentro del ISUB.

**Artículo 6.-** Componentes del acompañamiento estudiantil.- El ISUB reconoce los siguientes componentes como parte del acompañamiento estudiantil:

- a) Admisión y orientación;
  - b) Estímulos positivos; y,
  - c) Acompañamiento y seguimiento
- ;

## CAPÍTULO I

### PROCESO DE ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN

**Artículo 7.- Sobre la admisión y orientación.-** Se refiere a aquellas acciones adoptadas por el ISUB con la finalidad de apoyar a los estudiantes de nuevo ingreso, reingreso u homologaciones en lo que respecta a: conocimiento del Instituto, socialización de procesos académicos, inducción a las actividades de prácticas pre profesionales, manejo de relaciones interpersonales y desarrollo de habilidades.

**Artículo 8.- Procedimiento de diagnóstico.-** Los estudiantes que hayan ingresado, reingresado u homologado sus estudios, iniciarán una fase de diagnóstico que deberá ser realizada por la Unidad de Bienestar Institucional con la finalidad de levantar información sobre su perfil socio económico (ficha socioeconómica): historial académico, conocimientos adquiridos en el nivel educativo precedente (ficha de identificación al estudiante); y nivel de motivación con relación a la carrera elegida (test de intereses vocacionales).

En el caso de estudiantes que requieran un seguimiento, la Unidad de Bienestar Institucional en conjunto con la Coordinación Académica, desplegarán todas las acciones que permitan el apoyo y sensibilización de sus capacidades dentro del proceso educativo.

**Artículo 9.- Procedimiento de Inducción.-** Los estudiantes serán instruidos sobre los procesos institucionales, a través del cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Los estudiantes que ingresen al primer ciclo o hayan realizado procesos de reingreso u homologación de carreras, recibirán toda la información necesaria sobre los procesos académicos, pago de matrícula y aranceles, prácticas de profesionales y vinculación a proyectos de investigación. La planificación de esta actividad será presentada por los Coordinadora Académica para la aprobación de Vicerrectorado Académico. El proceso de inducción se realizará una semana antes de la primera semana de clases en el inicio del período académico



- b) Los estudiantes que ingresen al primer ciclo o hayan realizado procesos de reingreso u homologación de carreras, recibirán un recorrido por las instalaciones del ISUB, con la finalidad de conocer las Unidades, dependencias, laboratorios, salones de clase con los que cuenta el Instituto.
- c) La Dirección de Innovación Tecnológica en coordinación con la Coordinación Académica realizarán capacitaciones, cursos o talleres que permitan facilitar el manejo del sistema académico institucional, plataforma académica y consejos básicos de computación.
- d) Los estudiantes tendrán acceso al acompañamiento psicológico y educativo mediante la Unidad de Bienestar Institucional.

## CAPÍTULO II

### PROCESO DE ESTÍMULOS POSITIVOS

**Artículo 10.- Sobre los estímulos positivos.-** El ISUB concibe a los estímulos positivos como el reconocimiento e incentivo al rendimiento personal y colectivo, comportamiento ético, espíritu de participación, perseverancia y demás valores y habilidades necesarias para conseguir la misión, visión y valores institucionales.

**Artículo 11.- Tipos de estímulos positivos.-** El ISUB reconoce los siguientes tipos de estímulos positivos:

- a) **Estímulos morales.-** Son los incentivos de carácter simbólico enfocados principalmente en reconocer la participación o aporte en las actividades institucionales. Se considera estímulos morales: los agradecimientos públicos o escritos, publicación de las actividades realizadas en las redes sociales institucionales u otros medios, certificados de participación o cumplimiento.
- b) **Estímulos materiales.-** Son los incentivos de carácter material enfocados principalmente en reconocer la participación o aporte en las actividades institucionales. Se consideran estímulos materiales: placas, trofeos, incentivos económicos, beneficios en productos y/o servicios.

**Artículo 12.- Del procedimiento para la aplicación de estímulos positivos.-** El ISUB aplicará los estímulos positivos en función de los siguientes procedimientos:

- a) Cuando el Consejo Académico Superior lo establezca, se reconocerá la excelencia académica y otorgará diplomas por excelencia académica a los mejores promedios por las calificaciones obtenidas durante los períodos académicos.
- b) En la ceremonia de incorporación anual, se otorgarán los reconocimientos por excelencia académica al Mejor egresado, Mejor desempeño en vinculación con la sociedad, Mejor desempeño en proyectos de investigación I+D y otros.
- c) Todos los estímulos positivos deberán ser difundidos y socializados en las redes sociales institucionales u otros medios. Dicha actividad estará a cargo de la Dirección de Comunicación.



**Artículo 13.- Estímulos positivos en la docencia.-** Los docentes del ISUB podrán recibir estímulos positivos como estrategia de motivación para el desarrollo de su trabajo.

**Artículo 14.- Seguimiento a la aplicación de estímulos positivos.-** Con la finalidad de llevar seguimiento a la aplicación de los estímulos positivos, se generarán las siguientes evidencias:

- a) Acta de entrega de los diplomas de excelencia académica a los mejores promedios del ciclo y mejor egresado.
- b) Registro fotográfico de la entrega de diplomas
- c) Registro de publicaciones en redes sociales u otros medios de comunicación.

### CAPÍTULO III

#### ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

**Artículo 15.- Del acompañamiento y seguimiento.-** El acompañamiento y seguimiento se entiende como la atención personalizada o grupal a los estudiantes, que busca la orientación de los procesos académicos y psicopedagógicos.

**Artículo 16.- Del procedimiento de acompañamiento y seguimiento.-** El procedimiento de acompañamiento y seguimiento, se define de la siguiente manera:

- a) La o el estudiante de manera individual o grupal se acercará a la Coordinación Académica a fin de dar inicio al proceso de acompañamiento y seguimiento. Este proceso se evidenciará con la ficha de atención al estudiante.
- b) Si se refiere a un inconveniente presentado del área académica, el acompañamiento y seguimiento se ejecutará por parte de la Coordinación Académica.
- c) Si se refiere a un inconveniente presentado en el área psicopedagógica, la Coordinación Académica deberá remitir a la Unidad de Bienestar Institucional para realizar el respectivo acompañamiento y seguimiento.

**Artículo 17.- Obligación de registro.-** Para el proceso de acompañamiento y seguimiento, las Unidades están obligadas a registrar:

- a) La Coordinación Académica evidenciará el proceso de acompañamiento y seguimiento estudiantil a través de la ficha de atención al estudiante, así como el reporte mensual de atención estudiantil.
- b) La Unidad de Bienestar Institucional evidenciará el proceso de acompañamiento y seguimiento estudiantil a través de la matriz de atención estudiantil.



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Académico Superior (CAS) en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Estatuto institucional, Reglamentos y demás normativa interna vigente.

**SEGUNDA.** - Disponer a Secretaría General, recabar la información académica de los estudiantes para la otorgación del diploma por excelencia académica al "Mejor promedio", así como el diploma por excelencia académica al "Mejor estudiante".

**TERCERA.**- Disponer a la Dirección de Comunicación del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano, la realización de los procesos de publicación, difusión y socialización que permitan a la comunidad del Bolivariano conocer la presente Normativa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** - Quedan derogadas las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a la presente Normativa.

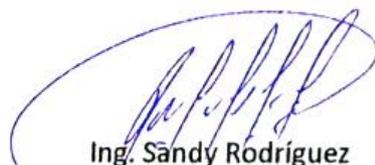
## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página Web Institucional y/o Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Académico Superior en la ciudad de Loja, el 15 de abril de 2023.

La Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano, certifica que el presente Reglamento se aprobó en sesión del Consejo Académico Superior el 15 de abril de 2023.

Lo certifico,



Ing. Sandy Rodríguez

SECRETARIA GENERAL INSTITUTO

SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO BOLIVARIANO

